

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la señora Juez escrito presentado por COOMEVA EPS de solicitud de desvinculación de tramites incidentales de desacato, de igual forma se deja constancia que el día de hoy me comuniqué al abonado 3165783148 con la señora ADRIANA LIZARAZO MALDONADO quien actúa como agente oficioso del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN, a fin de indagar si a la fecha persiste el incumplimiento por parte de COOMEVA EPS, ante lo cual la accionante manifestó que en razón a la resolución N° 2022320000000189-6 DE 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual ordeno la liquidación y como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, el señor JORGE LIZARAZO se trasladó a SANITAS EPS. En consonancia con lo anterior se tiene que el día de hoy se realizó la consulta en la página del ADRES respecto de los datos de afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud de la accionante, evidenciándose que actualmente y desde el día 01 de febrero de 2022 el señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN se encuentra afiliado en la calidad de beneficiario a SANITAS EPS. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de 2022.

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EXP. No. 2020-0023- ACCIÓN DE TUTELA contra CATALINA QUINTERO ROJAS en calidad de encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS y NELSON INFANTE RIAÑO en calidad de Superior Jerárquico del encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS. Accionante: ADRIANA LIZARAZO MALDONADO actuando como agente oficioso de JORGE LIZARAZO CALDERÓN.

Dentro del presente trámite obra auto proferido por este despacho el treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), en el cual se resolvió: "... TERCERO.- TERCERO.- IMPONER como sanción a la señora CATALINA QUINTERO ROJAS, en calidad de Directora de Salud Zona Centro encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, el ARRESTO INCONMUTABLE DE DIEZ (10) DÍAS y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. CUARTO.- IMPONER como sanción al señor NELSON INFANTE RIAÑO, en calidad de Gerente Zona Centro superior jerárquico encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, el ARRESTO INCONMUTABLE DE DIEZ (10) DÍAS y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES..... y confirmado por el Juzgado séptimo Penal del Circuito de Bucaramanga, quien en auto del día de a 7 de julio de 2021 resolvió: "PRIMERO: CONFIRMAR la sanción impuesta por el Juzgado Catorce Penal Municipal Con Función De Control De Garantías de Bucaramanga en proveído del pasado 30 de junio de 2020 contra la Dra Catalina Quintero Rojas, en calidad de Directora de Salud Zona Centro encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS y de Nelson

Infante Riaño, en su condición de Gerente Zona Centro superior jerárquico encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, por desacato al fallo de tutela fechado 6 de marzo de 2020, en incidente promovido por Jorge Lizarazo Calderón mediante agente oficiosa, conforme lo anotado en la parte motiva de este proveído...

Ahora bien, revisado el diligenciamiento, se advierte que se tiene que obra escrito de COOMEVA EPS, en cual se solicita desvinculación de tramites incidentales de desacato, manifestando la terminación laboral con COOMEVA EPS.

No obstante lo anterior, se tiene que este Juzgado por intermedio de la oficial mayor se comunicó al abonado 3165783148 con la señora ADRIANA LIZARAZO MALDONADO quien actúa como agente oficioso del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN a fin de indagar si a la fecha persiste el incumplimiento por parte de COOMEVA EPS, ante lo cual la accionante manifestó que en razón a la resolución N° 2 0 2 2 3 2 0 0 0 0 0 0 1 8 9 - 6 D E 2 0 2 2 de la Superintendencia Nacional de Salud, en la cual ordeno la liquidación y como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, el señor JORGE LIZARAZO se trasladó a SANITAS EPS; razón por la cual se procedió a realizar la consulta en la página del ADRES respecto de los datos de afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN, evidenciándose que actualmente y desde el día 01 de febrero de 2022 el señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN se encuentra afiliado en la calidad de beneficiario a SANITAS EPS.

CONSIDERACIONES

Con fundamento en lo anterior y conforme a la información suministrada por la señora ADRIANA LIZARAZO MALDONADO quien actúa como agente oficioso del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN, la cual fuere corroborada por este Juzgado, según consulta realizada en la página web del ADRES, se tiene que actualmente y desde el día 01 de febrero de 2022 el señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN se encuentra afiliado en la calidad de beneficiario a SANITAS EPS se encuentra RETIRADO de COOMEVA EPS y afiliado como cotizante a SANITAS EPS; por lo que a la entidad accionada COOMEVA EPS ya no le es exigible garantizar los servicios de salud que requiera el señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN.

En estas condiciones, de acuerdo con la manifestación de la accionante señora ADRIANA LIZARAZO MALDONADO quien actúa como agente oficioso del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN, y la consulta realizada en la página del ADRES, conforme a lo ordenado en el fallo de la acción constitucional, se concluye que no hay lugar para continuar con la sanción impuesta a la señora CATALINA QUINTERO ROJAS, en calidad de Directora de Salud Zona Centro encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS y al señor NELSON INFANTE RIAÑO, en calidad de Gerente Zona Centro superior jerárquico encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, como quiera que cesaron los motivos que propiciaron el presente trámite, pues hoy en día no es COOMEVA EPS la entidad llamada a garantizar el efectivo cumplimiento de los servicios de salud que requiere el señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la sanción impuesta a la señora CATALINA QUINTERO ROJAS, en calidad de Directora de Salud Zona Centro encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, y al señor NELSON INFANTE RIAÑO, en calidad de Gerente Zona Centro superior jerárquico encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS en lo que respecta a la siguiente sanción:

Radicado	Accionante	Fecha de sanción	Juzgado que confirmó sanción	Fecha se confirma sanción
2020-0023	ADRIANA LIZARAZO MALDONADO quien actúa como agente oficioso del señor JORGE LIZARAZO CALDERÓN	30 de Junio de 2020	7 Penal del Cto.	7 de Julio de 2020

SEGUNDO: CANCELAR la orden de captura emitida en contra de la señora CATALINA QUINTERO ROJAS, en calidad de Directora de Salud Zona Centro encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS, y del señor NELSON INFANTE RIAÑO, en calidad de Gerente Zona Centro superior jerárquico encargado de hacer cumplir los fallos de tutela de COOMEVA EPS.

TERCERO: INFORMAR al accionante y accionada la anterior decisión

CUARTO: Líbrense las comunicaciones que sean necesarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ